

## V. Otros anuncios oficiales

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCION CIVIL DE ZAMORA

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación de la modificación de la Plantilla de esta Corporación (definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones una vez expuesta en la forma legalmente prevista):

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*- Que con fecha 3 de noviembre de 2023, se recibe solicitud de modificación de presupuesto por modificación de la plantilla de Personal del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, que constan en el expediente, aprobada en Asamblea General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora celebrada en sesión de 2 de noviembre de 2023.

*Segundo.*- Que procede dicha modificación, que seguirá los trámites del art.168, 169 y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del art.126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como del art.122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.*- El art.122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

*Segundo.*- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual, siendo la legislación aplicable en la materia la siguiente:

- Los artículos 33.2.f) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 13.1 k) de los Estatutos del Consorcio
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigen-

R-202303780



tes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 169 y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres.
- El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.-* De conformidad con el artículo 126.2 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

*Cuarto.-* El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla del Consorcio, como Ente Dependiente de la Diputación, es el siguiente:

- a) La modificación de la plantilla de personal deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio y remitida a la Diputación provincial de Zamora para su aprobación inicial.
- b) Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- c) A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 129.3 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación

*Quinto.-* De conformidad con el artículo 126.2 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

*Primero.*- Convalidar y ratificar los apartados cuarto, quinto y sexto del Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, celebrada en sesión de 2 de noviembre de 2023, en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

*“....Cuarto. Modificar la plantilla de este Consorcio, vigente hasta el día de la fecha, mediante:*

- La supresión de la plaza de personal eventual, actualmente vacante.
- La supresión de la plaza de suboficial, actualmente vacante.
- La supresión de la plaza de auxiliar administrativo, actualmente vacante.
- Modificación del nivel de dos plazas con la categoría de Cabo, pasando de nivel 19 a nivel 17.
- La creación de diez nuevas plazas con la categoría de Cabo.
- La creación de diez nuevas plazas con la categoría de Bombero.

*Quinto.*- Aprobar la modificación de la plantilla del personal funcionario y laboral de este Consorcio para el ejercicio presupuestario 2023 que quedará determinada de la siguiente manera:

#### PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO EJERCICIO 2023

Denominación de la plaza	N.º de plazas	Grupo	Nivel C,D.	Observaciones
Secretario-Interventor	1	A1		A tiempo parcial
Cabo	20	C1	17	Vacantes: 10
Bombero	29	C1	15	Vacantes: 16
Bombero	4	C2	15	A extinguir. 3 plazas en proceso de estabilización.
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>			

*Sexto.*- De conformidad con el artículo 122.4 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, remitir el Acuerdo a la Diputación Provincial de Zamora para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, y su posterior trámite de información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

R-202303780



aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.”

*Segundo.*- Enviar copia del expediente a la comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del expediente de modificación de la plantilla de personal.

Zamora, 21 de diciembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303780

